



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL
BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA
EDUCATIVA, CULTURAL, DEPORTIVA, SOCIAL Y DE SANIDAD

ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases tienen por objeto financiar las actividades en materia educativa, cultural, deportiva, social y de sanidad que realicen personas físicas, asociaciones y entidades sin fines de lucro.

De conformidad con el párrafo anterior son subvencionables:

Gastos de actividades que organicen o en las que participen las personas, asociaciones y entidades, financiando competiciones, eventos y proyectos culturales, inscripciones, licencias, desplazamientos, arbitraje, monitores, entrenadores, equipamiento y material

Las presentes subvenciones se regirán por estas bases y por la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones (BOP nº 190, de 25 de noviembre de 2005), en el marco definido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Serán de aplicación, igualmente, las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y las bases de ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiario, toda persona física o jurídica, que promueva o realice las actividades descritas en el punto anterior.

ARTÍCULO 3. Dotación Presupuestaria

La dotación económica para el presente ejercicio se realizará con cargo a las partidas presupuestarias 4510.48900, 4520.48901, 4220.48902 y 4130.48903 del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4. Procedimiento para la Concesión de la Subvención

La convocatoria de estas subvenciones se efectuará por la Alcaldía, mediante anuncio que será publicado en el Tablón de Anuncios.

Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañarse los documentos señalados en el artículo 17 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor será la Concejalía Delegada correspondiente a la materia objeto de subvención.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en la base siguiente.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente a la Comisión Informativa que emitirá Informes sobre las solicitudes.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

La cuantía específica de la subvención.

Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

RESOLUCIÓN:

Aprobada la resolución definitiva, el Alcalde resolverá el procedimiento. La resolución se motivará y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

ARTÍCULO 5. Criterios para la Asignación de Subvenciones



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Número de socios.
- Gasto por parte del beneficiario
- Participación de la población del municipio
- Categoría, nivel, proyección social de la entidad y actividad
- Fecha de constitución
- Participación de minusválidos
- Colaboración en las actividades de la Concejalía correspondiente

ARTÍCULO 6. Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Quedarán exonerados, con carácter general, del cumplimiento de las obligaciones formales contempladas en estas bases, aquellas subvenciones o ayudas que no superen los 300 Euros y que se otorguen con el carácter de aportación o donativo a entidades sin ánimo de lucro debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

ARTÍCULO 7. Abono de la subvención

Una vez resuelta y notificada la Resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

ARTÍCULO 8. El Reintegro



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los **casos señalados en el artículo 11 de la Ordenanza General.**

ARTÍCULO 9. Medidas de Garantía

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

ARTÍCULO 10. Modificación de la Resolución

Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe de la Comisión Informativa, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se han visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

ARTÍCULO 11. Compatibilidad de las Subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

ARTÍCULO 12. Infracciones y Sanciones

Para las infracciones y sanciones se estará a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

DISPOSICION FINAL.

Las solicitudes de subvención que hayan sido presentadas durante el presente ejercicio con anterioridad a la convocatoria que se formule en desarrollo de estas bases serán tenidas en cuenta en la misma.

En la Villa de El Sauzal, a seis de marzo de dos mil ocho